



Salud
Zapopan

O.P.D. "S.S.M.Z."
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
ÁREA SUBSTANCIADORA Y RESOLUTORA

Expediente: PRA-20/2025


**ACUERDO
ABSTENCIÓN DE INICIO DE PROCEDIMIENTO DE
RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA**

--- Zapopan, Jalisco; a 12 doce de noviembre de 2025 dos mil veinticinco. ---

--- Visto el contenido del oficio O.I.C./576/11/2025, recibido por esta Autoridad Substanciadora y Resolutora el día 10 diez de noviembre de 2025 dos mil veinticinco, por medio de cual, el abogado Ricardo Benjamín De Aquino Medina, Titular del Área Investigadora del Órgano Interno de Control, remitió el "Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa" emitido dentro del expediente de investigación bajo número 1-35/2025, así como el expediente que fuera integrado con motivo de la presunta falta administrativa atribuida a la ciudadana **N1-ELIMINADO 1** presuntamente cometidas con motivo al cargo que ostenta en el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, específicamente, por no haber presentado dentro del plazo de ley, la declaración de situación patrimonial y de intereses de tipo inicial, toda vez que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 fracción I de la Ley en comento, debió presentarla dentro de los sesenta días siguientes a su incorporación al Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan; situación que no aconteció, no obstante la obligación inherente a ésta en razón a su incorporación a este Organismo. Siendo imperante señalar que, en referencia a la citada obligación, la presunta responsable cumplió con la misma, el día 29 veintinueve de mayo de 2025 dos mil veinticinco, conforme se señaló en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, y en el que se dio cuenta de la presentación; incumpliendo con ello el dispositivo normativo invocado con antelación; situación que hace patente la presunción de la irregularidad denunciada por la autoridad investigadora; irregularidad que encuadra en lo dispuesto por la fracción IV del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. ---

Es en el anterior contexto que resulta indefectible el señalar lo que al respecto dispone el artículo 101 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, que a letra reza:

"Artículo 101. Las autoridades substanciadoras, o en su caso, las resolutoras se abstendrán de iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa previsto en esta Ley o de imponer sanciones administrativas a un servidor público, según sea el caso, cuando de las investigaciones practicadas o derivado de la valoración de las pruebas aportadas en el procedimiento referido, adviertan que no existe daño ni perjuicio a la Hacienda Pública Federal, local o municipal, o al patrimonio de los entes públicos y que se actualiza alguna de las siguientes hipótesis:



Gobierno de Jalisco
Zapopan

HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN
Rancho Corona No.100
Col. Centro, C.P. 46100
Tel: 33 3631 3789
Cabecera Municipal
(Zapopan, Jalisco)

CRUZ VERDE NORTE
Cruz Verde No. 350
Calle Villahermosa Baldaes
C.P. 46100
Tel: 33 3631 3789, 3631 3785 y 3787

CRUZ VERDE SUR
Cruz Verde No. 3535
C.P. 46100, Col. Las Águilas
Tel: 33 3631 3789, 3631 3785 y 3787

CRUZ VERDE HOSPITALISMO
Cruz Verde No. 3700
Col. Cruz Verde Centro
C.P. 46100
Tel: 33 3631 3789

CRUZ VERDE SAN GUADALUPE
Cruz Verde No. 100
Col. Cruz Verde San Guadalupe, C.P. 46100
Tel: 33 3631 3789

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Cruz Verde No. 3700
Col. Cruz Verde Santa Lucía
C.P. 46100, Tel: 33 3631 3789 y 3631 3785

CRUZ VERDE NIÑA DINA
Cruz Verde No. 3700
Col. Cruz Verde Niña Dina
C.P. 46100, Zapopan, Jalisco
Tel: 33 3631 3789

Correo electrónico:
inspeccion@salud.zapopan.gob.jalisco.gov.mx
Página web:
www.salud.zapopan.gob.jalisco.gov.mx





Salud
Zapopan

O.P.D. "S.S.M.Z."
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
ÁREA SUBSTANCIADORA Y RESOLUTORA

Expediente: PRA-20/2025

I. Que la actuación del servidor público, en la atención, trámite o resolución de asuntos a su cargo, esté referida a una cuestión de criterio o arbitrio opinable o debatible, en la que válidamente puedan sustentarse diversas soluciones, siempre que la conducta o abstención no constituya una desviación a la legalidad y obren constancias de los elementos que tomó en cuenta el Servidor Público en la decisión que adoptó, o

II. Que el acto u omisión fue corregido o subsanado de manera espontánea por el servidor público o implique error manifiesto y en cualquiera de estos supuestos, los efectos que, en su caso, se hubieren producido, desaparecieron. (Sic).

En ese tenor y dada la potestad de esta autoridad substanciadora y resolutora para abstenerse de iniciar un procedimiento de responsabilidad administrativa, cuando de la valoración de las pruebas y de los resultados de la investigación, no se advierta daño ni perjuicio a la Hacienda Pública local o al patrimonio de este Organismo, así como al hecho de que se actualice alguna de las hipótesis que enmarca dicho numeral, como lo es, que la omisión de la presentación de la declaración de situación patrimonial y de intereses de tipo inicial, fue subsanada de manera voluntaria, es que se tiene a bien **RESOLVER**: -----

- - - **PRIMERO.** - Tenor por recibido el informe de presunta responsabilidad administrativa, de fecha 06 seis de noviembre de 2025, dos mil veinticinco, así como el expediente del cual se da cuenta en párrafos que antecede, el cual se integra por 29 veintinueve fojas útiles por uno sólo de sus lados, a excepción de las fojas 03 tres, 05 cinco y 12 doce, que son útiles por ambos lados; expediente relativo a la presunta falta administrativa atribuible a la servidora pública **N2-ELIMINADO 1** quien ostenta el cargo de **N3-ELIMINADO N4-ELIMINADO** con adscripción al Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan. -----

- - - **SEGUNDO.** - Aperturar un expediente con el propósito de que la documentación recepcionada en el presente, así como la demás que se genere y/o sea remitiada, sea agregada al mismo; haciéndose constar que en concordancia al registro que se lleva en el Órgano de Control, el expediente de cuenta quedó registrado bajo número de expediente **PRA-20/2025.** -----

- - - **TERCERO.** - En apego y con fundamento en el artículo 107 fracción II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, es que esta autoridad substanciadora se **ABSTIENE DE DAR INICIO AL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA** previsto en el artículo 208 del ordenamiento legal invocada con antelación, en contra de la **ciudadana N5-ELIMINADO 1** en razón a las siguientes consideraciones: 1.- Que de las constancias agregadas al expediente de cuenta, se advierte que la omisión en la presentación de la declaración de patrimonial y de intereses de tipo inicial, fue subsanada previo a la remisión del asunto en cuestión al



- HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN**
Edificio Gobierno No. 500
Col Centro, CP 45000
Tel: 33 3553 0440
Calle de la Libertad
Zapopan, Jalisco
- CRUZ VERDE NORTE**
Dr. Luis Ríos No. 552
Zona Industrial Externo
CP 45000
Tel: 33 3553 2200 ext. 3700 y 3701
- CRUZ VERDE SUR**
Calle de Sur No. 302
CP 45000, Col Las Águilas
Tel: 33 3551 0428 y 3332 34 4800 ext 2052
- CRUZ VERDE FEDERALISMO**
Calle Comercio No. 500
Col. Quetzalcoatl
CP 45000
Tel: 33 3551 0304
- CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE**
Calle Comercio No. 100
Calle de Guadalupe, CP 45000
Tel: 33 3551 0304
- CRUZ VERDE NAUTILLAS**
Avenida Primavera 750
Col. Santa María de las Altagrías
CP 45200 Tel: 33 35 24 45 35 y
33 3551 0304
- CRUZ VERDE MIÑALTA**
Calle Comercio No. 615
Col. Quetzalcoatl y Col.
C. R. H. C. Zapopan, Jalisco
Tel: 33 3551 0400
- Comité de Abordamiento**
Calle Comercio No. 500 y Calle
Primeros Pasos
Zapopan, Jalisco



Salud
Zapopan

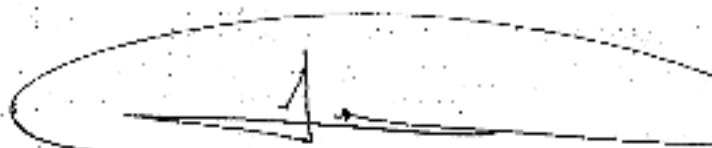
O.P.D. "S.S.M.Z."
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
ÁREA SUBSTANCIADORA Y RESOLUTORA

Expediente: PRA-20/2025

autoridad substanciadora y resolutora del Órgano Interno de Control; y 2.- A que no existe al momento en que se remite el Informe de Presunta Responsabilidad, daño ni perjuicio a la Hacienda Pública local o al patrimonio del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.

- - - **CUARTO.** - Remítase copia de la presente determinación al abogado Ricardo Benjamin De Aquino Medina, en su carácter de Autoridad Investigadora, para que tenga conocimiento en los términos que se dictó el mismo; al igual, para informarle que dé así estimado pertinente, **podrá impugnar la presente resolución** en un plazo de cinco días hábiles corridos a partir de que le sea notificada la misma, **mediante el recurso de inconformidad**, en apego a lo dispuesto por los numerales 102 y 103 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas

- - - Así lo acordó y firma con fundamento en el artículo 202 fracción V, 203, 205, 208 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás dispositivos y ordenamientos jurídicos invocados en el cuerpo de este proveído, el Abogado Samuel Humberto López Sahagún, **Autoridad Substanciadora y Resolutora** del Órgano Interno de Control del OPD Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, conforme a la designación de fecha 01 primero de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, realizada a través del curso O.I.C./056/11/2024.


SAMUEL HUMBERTO LÓPEZ SAHAGÚN



DIRECCIÓN DE SALUD
DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
ÁREA SUBSTANCIADORA
Y RESOLUTORA



- HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN**
Carretera Coronado No. 200
Col. Centro, C.P. 45100
Tel: 33 1933 0200
Cabeza Municipal
Zapopan, Jalisco
 - CRUZ VERDE NORTE**
Carretera Rayón No. 550
Col. Vía de los Arboles
C.P. 45107
Tel: 33 1933 2200, 33 1933 2300 y 33 1933 2400
 - CRUZ VERDE SUR**
Carretera Rayón No. 550
Col. Vía de los Arboles
Tel: 33 1933 2200 y 33 1933 2300, 33 1933 2400
 - CRUZ VERDE FEDERALISMO**
Carretera Rayón No. 550
Col. Vía de los Arboles
C.P. 45107
Tel: 33 1933 2200
 - CRUZ VERDE VIAL**
Carretera Rayón No. 550
Col. Vía de los Arboles
C.P. 45107
Tel: 33 1933 2200
 - CRUZ VERDE SANTA LUCÍA**
Carretera Rayón No. 550
Col. Vía de los Arboles
C.P. 45107
Tel: 33 1933 2200
 - CRUZ VERDE NOROCCIDENTAL**
Carretera Rayón No. 550
Col. Vía de los Arboles
C.P. 45107
Tel: 33 1933 2200
- Atención al ciudadano
tiempo de atención: 8:00 am a 6:00 pm
Página web:
www.salud.zapopan.gob.mx



FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

3.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

4.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

5.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."